

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Gobierno Constitucional atender en forma prioritaria las necesidades alimentarias de la población
Que para concretar este objetivo es imprescindible reforzar la dieta diaria a base de una alimentación de alto contenido
proteínico, como la leche.

Que el Gobierno Constitucional ha puesto en ejecución el Programa de Leche para la Niñez, el que debe ser incrementado a
corto plazo para abarcar a un mayor universo infantil.

Que al presente una de las mayores dificultades en el proceso de distribución del producto CHICOLAC está relacionado
con la carencia de un número adecuado de envases;

Que esta circunstancia obliga a reforzar la infraestructura de las plantas Industrializadoras de Leche dependientes de la
Corporación Boliviana de Fomento destinada a este servicio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase a la Planta Industrializadora de Leche de La Paz (PIL-LPZ), la importación directa de
DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA cajas plásticas para el manipuleo de Chicolac Escolar, de la firma ?Plastix
Peruana? S. A. que presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Operación y Supervisión Cambiaria asignará los recursos necesarios
para la importación de este material, con carácter de prioridad.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de
la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta
y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar
Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe
Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin Julio Mendoza H., Luis Saucedo
Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama,
Miguel Urioste F. de C.